

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior la anterior solicitud.

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2022

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 1553
017-2021-00972-00**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Por reparto ha correspondido a esta Autoridad Judicial el presente asunto; no obstante, lo anterior, realizado el examen preliminar tendiente a identificar si se ajusta a lo dispuesto en Acuerdo No. **PCSJA20-11650** de octubre 28 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, observa esta dependencia judicial que el vehículo objeto de secuestro aún no se ha decomisado o inmovilizado, por comunicación allegada por la parte actora, por tal razón le impide al Despacho asumir su conocimiento, toda vez que este dependencia Judicial no puede estar a la espera de que el automotor sea decomisado, como también que es incierto que será inmovilizado en la Ciudad de Cali, pues de realizarse la aprehensión en otra ciudad, carecemos de competencia para realizar el secuestro.

Es del caso para el Despacho que el artículo 595 del C.G.P., muestra la forma en la que debe realizarse el secuestro de los bienes, y así, referente a los vehículos establece lo siguiente:

“Art. 595.- Secuestro. Para el secuestro de bienes se aplicarán las siguientes reglas:

PAR. - Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.” (Subraya y negrita del Despacho).

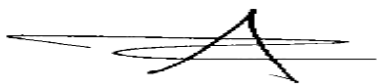
Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR EL CONOCIMIENTO del presente despacho comisorio, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente de la referencia, para lo de su competencia, precisando que el Juzgado de Origen es el **JUZGADO DICISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**

NOTIFÍQUESE.



ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

**En Estado No. 52 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 24 de noviembre de 2022

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario